///nos Aires, de agosto de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa caratulada **"Partido Unite por la Libertad y la Dignidad Orden Nacional s/ control de estado contable – Balance 2021"**, **Expte. N° CNE 2237/2022** del registro de causas de la Secretaría Electoral de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 1 se forma la presente causa, haciendo saber a la entidad de marras que deberá cumplir con la presentación de los estados contables correspondientes al ejercicio 2021. Ello así en los términos del artículo 23 de la ley 26.215 y de conformidad con lo establecido por la Excma. Cámara Nacional Electoral mediante Acordadas Extraordinarias 20, 22, 23 y 24 en relación a las presentaciones de forma digital y mediante el Sistema (Lex100).-

A fs. 2 se intima a la entidad de marras a que cumpla con la presentación de los estados contables 2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 66 bis de la ley 26.215.-

A fs. 3, encontrándose vencido el plazo otorgado se corre vista de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Electoral quien a fs. 4 solicita que se aplique al partido la suspensión cautelar prevista en el art. 66 bis de la ley 26.215.-

II. Que a pesar de la intimación cursada por este Tribunal y encontrándose vencido el plazo dispuesto por la norma, la agrupación política de autos no ha cumplido con lo establecido en el artículo 23 de la ley 26.215, pues no ha presentado los estados contables correspondientes al ejercicio 2021.-

USO OFICIAL

#36338153#338304753#20220819103157263

Que el artículo 66 bis de la ley 26.215 dispone en su parte pertinente: "*Serán sancionadas con una multa equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes públicos para desenvolvimiento institucional del año siguiente a su determinación, las agrupaciones políticas que presenten en forma extemporánea y con una mora de hasta treinta (30) días los estados contables anuales (…) Transcurridos noventa (90) días del vencimiento de dicho plazo sin que se hubiere presentado el informe, el juez interviniente dispondrá la suspensión cautelar de todos los aportes públicos, intimando a la agrupación para que efectúe la presentación en un plazo máximo de quince (15) días, bajo apercibimiento de declarar no acreditados el origen y destino de los fondos recibidos. La presentación del estado contable anual produce la caducidad automática de la suspensión cautelar prevista en este artículo…*".-

En consecuencia, a criterio de la suscripta corresponde aplicar al partido Unite por la Libertad y la Dignidad – Orden Nacional, la suspensión cautelar incluida entre aquellos que castiga el artículo transcripto ut-supra, hasta tanto se cumpla con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 26.215.-

USO OFICIAL

III. Así también, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 bis de la ley 26.215, corresponde en este acto intimar a la agrupación política de autos a que en el término de quince (15) días cumpla con la presentación, de forma digital y a través del sistema LEX100, de los estados contables correspondientes al ejercicio 2021 en los términos del artículo 23 de la ley 26.215. Ello así además, bajo apercibimiento de declarar no acreditados el origen y destino de los fondos recibidos.-

Por lo hasta aquí expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Representante del Ministerio Público, es que corresponde y así,

#36338153#338304753#20220819103157263

RESUELVO:

I. SUSPENDER la entrega de aportes públicos al partido Unite por la Libertad y la Dignidad – Orden Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 66 bis de la ley 26.215, hasta tanto el balance 2021 sea presentado.-

II. INTIMAR al partido Unite por la Libertad y la Dignidad – Orden Nacional a que en el término de quince (15) días a partir de la notificación de la presente, cumpla con la presentación, de forma digital y a través del sistema Lex100, de los estados contables 2021 en los términos del artículo 23 de la ley 26.215. Ello así, bajo apercibimiento de declarar no acreditados el origen y destino de los fondos recibidos.-

III. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Dirección Nacional Electoral –mediante oficio DEOX– con copia del presente resolutorio.-

IV. FIRME QUE ESTÉ, comuníquese a la Cámara Nacional Electoral, con copia del presente resolutorio.-

V. NOTIFÍQUESE.-

USO OFICIAL

Signature Not Verified
Digitally signed by MARTIN ROSENDO SEGUI
Date: 2022.08.25 09:00:52 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA R SERVINI
Date: 2022.08.25 13:15:21 ART

#36338153#338304753#20220819103157263